



LEY DEPARTAMENTAL N° 395

del 31 de julio de 2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL MODIFICATORIA A LA LEY N° 340 "LEY DEPARTAMENTAL DE FOMENTO A LA PRODUCCION DE CITRICOS EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA"

Artículo 1. (Objeto).- *La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo seis (6) de la Ley N° 340, "Ley Departamental de Fomento a la Producción de Cítricos en el Departamento de Tarija".*

Artículo 2. (Modificación del Artículo 6).- *Se modifica el artículo seis (6) de la Ley N° 340, Ley Departamental de Fomento a la Producción de Cítricos en el Departamento de Tarija con el siguiente texto:*

El Órgano Ejecutivo Departamental deberá realizar la reglamentación de la Ley N° 340, "Ley Departamental de Fomento a la Producción de Cítricos en el Departamento de Tarija" en el plazo de 60 días calendario posterior a su promulgación, en coordinación con las asociaciones de productores de cítricos del Departamento.

Es sancionada a los dos días del mes de julio del año 2019, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Guillermo Vega Flores, Roberto Carlos Cardozo Reyes.

Por Tanto: *La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.*

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecinueve años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DE TARIJA